

TELESALUD Y PRIVACIDAD: Guía Federal para Proveedores de Tratamiento para Trastornos por Uso de Sustancias y Salud Mental

En colaboración con



National Hispanic and Latino
PTTC Prevention Technology Transfer Center Network
Funded by Substance Abuse and Mental Health Services Administration



National Hispanic and Latino
ATTC Addiction Technology Transfer Center Network
Funded by Substance Abuse and Mental Health Services Administration

National Latino
Behavioral Health Association **NLBHA**

Los proveedores de servicios para trastornos por uso de sustancias y salud mental están trabajando rápidamente para asegurarse de que sus pacientes tengan acceso a la atención que necesitan durante la pandemia del COVID-19.

Esto incluye trabajar para recrear la experiencia de tratamiento en un entorno virtual a través de telesalud. Como parte de esta rápida transición, los proveedores se preocupan por mantener la privacidad del paciente al **compartir información médica protegida** de acuerdo con las leyes federales sobre la privacidad médica

ESTO ES LO QUE USTED DEBE TENER EN CUENTA:

- ① **Siempre Tomar Medidas para Proteger la Información Confidencial del Cliente**
 - **Telesalud** podría aumentar el número de personas y de sistemas con acceso a información médica confidencial. Proveedores deben tratar de evitar conexiones públicas de Wi-fi, proteger sus dispositivos con contraseñas y mantener seguros los archivos confidenciales.
- ② **Puede Utilizar Aplicaciones que Están Ampliamente Disponibles para Apoyar la Prestación de Servicios**
 - **OCR anunció** que condonará las posibles sanciones por infracciones que surjan en buena fe del uso de telesalud. Los proveedores pueden usar las aplicaciones interactivas privadas que están disponibles tales como Zoom, FaceTime, o Skype, aunque no exista un acuerdo de socio comercial (BAA en inglés). El anuncio de OCR incluye una lista exhaustiva con opciones de telesalud que proveedores pueden utilizar.
- ③ **Puntos Clave para la Parte 2 de los Formularios de Consentimiento**
 - No se necesita el consentimiento en persona para compartir información médica protegida.
 - Parte 2 permite las firmas electrónicas en los formularios de consentimiento, siempre y cuando la ley estatal lo permita.
 - Proveedores deberán obtener el consentimiento del paciente para divulgar al servicio de telesalud si va a tener acceso a la información del paciente.
 - Se necesita el consentimiento para divulgaciones de información que identifiquen el paciente ante pagadores y otros terceros no-médicos, y debe ir acompañado con un [aviso que prohíba la re-divulgación](#).
- ④ **Puede Compartir la Información del Paciente para Fines de Tratamiento Cuando Exista una Emergencia Médica**
 - La excepción actual de la Parte 2 para emergencias médicas *ya permite* divulgar o compartir la información que identifica al paciente para fines de tratamiento sin un formulario de consentimiento¹ cuando existe una emergencia médica.²

1. AKA authorization or Release of Information (ROI)
2. 42 CFR §2.51



- [La última guía de SAMHSA](#) *enfatisa* que los proveedores pueden tomar sus propias decisiones para determinar si existe una “emergencia médica”.
 - Cualquier divulgación debe documentarse en el récord del paciente.
 - Proveedores deben recordar que las divulgaciones realizadas bajo esta excepción no continúan teniendo las protecciones de la Parte 2.
- ⑤ **Documentar en el Historial Medico del Paciente Cómo se Obtuvo el Consentimiento para Compartir Información**
- Proveedores deben documentar en el historial medico del paciente cuando la información haya sido compartida sin el consentimiento del paciente debido a una emergencia médica.
 - Proveedores también deben indicar cómo se obtuvo el consentimiento.
 - Es una buena práctica el documentar cómo fueron prestados los servicios (Ej. La plataforma de telesalud utilizada, grupal o individual, etc.).
- ⑥ **Desarrollar un Protocolo Escrito Específico en su Agencia para Obtener Consentimiento Vía Telesalud**
- Para asegurar la estandarización, las agencias deberían considerar desarrollar protocolos para toda la agencia que sirvan para obtener el consentimiento del paciente de manera virtual. Esto debería incluir adiestramientos para el personal sobre los nuevos protocolos, incluyendo las normas para la documentación.
- ⑦ **Compartir con los Clientes Formas en que Pueden Proteger su Información**
- Recuerde informarle a sus clientes que deben tratar de evitar las conexiones públicas de Wi-fi y que protejan sus dispositivos con contraseñas.
 - Infórmele a sus clientes que las comunicaciones confidenciales que otros escuchan generalmente no están protegidas por las leyes federales de privacidad y que deben encontrar un espacio privado para recibir los servicios.
- ⑧ **Verifique sus Leyes Estatales**
- Recuerde revisar si las leyes estatales o los requerimientos para licencias tienen requisitos de privacidad adicionales para usar telesalud.



ENTENDER LAS PROTECCIONES DE PRIVACIDAD AYUDA AL EQUIPO DE ATENCION A PRESTAR LA MEJOR ATENCION POSIBLE

AVISO:

Los consejos anteriores se refieren al consentimiento para compartir o divulgar información médica protegida, y no al consentimiento para tratamiento (es decir, el acuerdo del paciente para recibir servicios). Por favor, verifique con su agencia estatal para que le oriente sobre cómo pueden haber cambiado los requisitos para el consentimiento a tratamiento.